



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con escrito por parte de la apoderada judicial del demandante, allegando la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. de la demandada. Para proveer. Bucaramanga, 22 de octubre 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO
RADICADO:	680014189001-2021-00033-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 968
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES ADVIERTE PARTE DEMANDANTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, en la cual se puede verificar que de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física de la demandada ELPIDIA GONZALES QUINTERO, aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que la ejecutada no reside ni labora allí.

Por lo anterior, previo acceder a la solicitud de emplazamiento de la apoderada de la parte actora y en aras de agotar todos los medios que permitan a este Despacho establecer la ubicación actual del referido demandado, se realiza por parte de este Juzgado, consulta previa en el portal web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, en donde se verifica que la señora Elpidia González Quintero, se encuentra afiliada a COOSALUD EPS S.A., entidad que se requerirá a fin que informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a “COOSALUD EPS S.A.”, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de la señora:

- ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No 63.277.616.

SEGUNDO: Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



DSV

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE OCTUBRE DE 2021.**

Firmado Por:

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eca80329b1f888d16ab416371198ecb435f3392723fbd0d96ce8f296b1768c1

Documento generado en 22/10/2021 11:17:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>